



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, febrero 13 de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de inmovilización de vehículo. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. Planeta Rica, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	GILBERTO MONTES HERNANDEZ
EJECUTADOS	CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ
RADICADO	2022 – 00033

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto fechado 29 de agosto de 2022, se ordenó la inmovilización del vehículo marca RENAULT CLÍO de placas FAN – 385.

Seguidamente, se ofició a la SIJIN seccional automotores, quien remitió por competencia la orden a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Envigado, Antioquia, a efectos de que hiciera efectiva la orden de inmovilización.

Sin embargo, en respuesta de fecha 20 de septiembre de 2022, esta entidad devuelve la orden y solicita que se comisione al Inspector de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Al respecto, la referida norma establece:

“ARTÍCULO 595. SECUESTRO: Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”

Así las cosas, se modificará la orden de inmovilización decretada en auto adiado 29 de agosto de 2022, en el sentido que se comisionará al Inspector de Tránsito del municipio de Envigado, Antioquia, para que acate el mandato en mención. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva. En los oficios, se incluirán los datos precisos del vehículo y de su propietario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo marca RENAULT CLÍO de placas **FAN – 385**, clase automóvil, modelo 2003, color azul universo, registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado, Antioquia, propiedad de la ejecutada señora **CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **C.C. 43.108.513**.

SEGUNDO: En consecuencia, **COMISIONAR** al Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Envigado, Antioquia. Por secretaría librense los oficios, a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición de este juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ
Juez